

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019– 0452 00

Previo a decidir lo pertinente en cuanto a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, deberá acreditarse el inicio del proceso de reorganización de la pasiva, indicando el radicado del expediente al que debe ser remitida la presente actuación.

Con todo, por secretaria ofíciase a la Superintendencia de Sociedades para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, indique si respecto de la sociedad Industrias Alimentos y Catering S.A.S., fue admitido proceso de reorganización y en caso afirmativo procesa a remitir copia del auto admisorio y del aviso correspondiente.

Verificado lo anterior, se decidirá sobre el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 54 del 28 de abril de 2021

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc99ec7412bc5a4fd1464bd6721e40771bddf06a4787f44bde506f090fb8e6c**

Documento generado en 27/04/2021 04:58:44 AM